



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 286 CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE JULIO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará a cabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública.-----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del



citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto, del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 285 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 13 de julio del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. Relativo al desahogo del numeral cuarto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01421520**, por la **C. Guillermina Castillo Sánchez**, en fecha 14 de julio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.--

5. Relativo al desahogo del numeral quinto del orden del día, se analizó la clasificación de información **confidencial**, realizada por la Contraloría Municipal, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **01345820**, presentada por el **C. José Guadalupe Pedroza Cobian**, conforme a los siguientes antecedentes:





En fecha 26 de junio de 2020 el ciudadano José Guadalupe Pedroza Cobián, ingreso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud mediante la cual solicita la siguiente información:

“De las Contralorias Municipales de estos Municipios requiero la siguiente información de las ultimas cuatro administraciones (2006 - 2009; 2009 - 2012; 2012 - 2015; 2015 - 2018.) 1.- Nombres de los Titulares de la Contraloria Municipal y el organismo ciudadano o partido político que lo propuso en la terna. 2.- ¿Cuales son los Organismos Ciudadanos que propusieron los Contralores Municipales en las ultimas 4 administraciones en estos Municipios? 3.- Relación de Procedimientos de Responsabilidad instaurados por las Contralorias Municipales en estos municipios durante las ultimas cuatro administraciones. 4.- Relación de Funcionarios Públicos sancionados con una breve descripción de su expediente en estos municipios durante las ultimas cuatro administraciones. 5.- Relación de Auditorias realizadas con una breve descripción de su objeto en estos municipios durante las ultimas cuatro administraciones. 6.- Marco Juridico y Reglamentario de la actuacion de las Contralorias Municipales en estos municipios durante las ultimas cuatro administraciones.” (sic).

Y a efecto de dar seguimiento a la misma, en fecha 26 de junio de 2020 se remitió vía correo electrónico a la Contraloría Municipal el requerimiento de información mediante el oficio **U.A.I.P. 1568/2020**.

En fecha 30 de junio de 2020, se recibe en la Unidad de Transparencia del Municipio de Guanajuato el oficio CM/0585/2020 de fecha 30 de junio del presente año, mediante el cual la Contraloría Municipal solicita una prorroga a efecto de poder localizar los datos e información solicitada en sus archivos.

Ahora bien, en atención y seguimiento del oficio U.A.I.P. 1568/2020, la Contraloría Municipal se sirvió remitir respuesta en fecha 3 de julio de 2020, mediante oficio **CM/0594/2020**, suscrito por la Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez, Enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Municipal, mediante el cual menciona que “...En relación a los puntos 3 y 4, y con la finalidad de dar respuesta a la información solicitada, se anexa oficio número CM/0593/2020...” “...en el cual se remite la respuesta complementaria mediante oficio sin número, con anexos...” “...Es de señalarse que el oficio sin número S/N, a supralineas mencionado, contiene información confidencial...” “por lo que se considera necesario **que dicha información se presente al**”



*Comité de Transparencia y se decida por ese comité lo que conforme a derecho proceda...”*

Derivado de lo anterior se realiza el análisis del oficio CM/0593/2020 de fecha 1 de julio de 2020 y del oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020 respectivamente; en lo referente al CM/0593/2020, en sus puntos medulares señala que *“...con relación al punto 4, **contiene datos personales como los nombres de los servidores públicos sancionados, y que este órgano de control, considera como información confidencial en atención al artículo 77 fracción I de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.**”*; y en lo referente al oficio sin número, como puntos relevantes señala *“Anexo al presente relación de expedientes a efecto de atender su petición de información complementaria, de los 3, 4 y 6 del oficio U.A.I.P. 1568/2020...”* *“...y en aras de dar respuesta a su petición de información, le informo que en la respuesta que se le entrego a la Licenciada Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez, iba de acuerdo a los supuestos de reserva y confidencialidad que se establecen en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que de acuerdo a su petición se entregan los datos restantes para que determine lo conducente.”*

Una vez que se realizó el estudio del análisis, correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime los siguientes puntos:

- 1) La necesidad de que se realicen por separado las contestaciones a los puntos 3 y 4, vertiendo tablas distintas la información relativa a Relación de Procedimientos de Responsabilidad y otra con la Relación de Funcionarios Públicos sancionados con una breve descripción de su expediente; en razón de brindar mayor claridad al solicitante y evitar con ello la posibilidad de la interposición de Recurso de Revisión.



- 2) En lo que respecta al **punto 3** de la solicitud, en lo referente al oficio sin número el cual señala que “...y en aras de dar respuesta a su petición de información, *informo que en la respuesta que se le entrego a la Licenciada Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez, iba de acuerdo a los supuestos de reserva y confidencialidad que se establecen en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que de acuerdo a su petición se entregan los datos restantes para que determine lo conducente.*”; es importante mencionar que respecto de la información relativa a la relación de Procedimientos de Responsabilidad, en caso de que la información se deba clasificar como **confidencial**, la Contraloría Municipal debe de realizar la versión pública y el cuadro de clasificación; y en caso de que la información se deba clasificar como **reservada**, se deberá realizar el cuadro de clasificación y la prueba de daño correspondiente.
- 3) **No clasificar la información como confidencial** respecto del **punto 4** de la solicitud, con fundamento en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual señala, que es obligación de los sujetos obligados el poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, el listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.
- 4) Solicitar vía oficio a la Contraloría Municipal, por medio de la Unidad de Acceso a la Información, de nueva cuenta lo referente a los puntos 3 y 4 de la solicitud de información de folio **01421520**.





6. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

8

7

2



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico